



REF.: APRUEBA CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO Y LA ORGANIZACIÓN COMITÉ DE SALUD
MAPUCO POSTA LA AGUADA

RESOLUCION EXENTA N° RESS7222

LOS ÁNGELES, 06 de Octubre 2021

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio sobre Proyecto "Promoción y Autocuidado" de fecha 13 de Septiembre de 2021 con la Organización Comité De Salud Mapuco Posta La Aguada; el ORD. C26 N° 2595 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud; la Resolución 1600/208 de la Contraloría General de la República; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N° 18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°7 del 05 de Mayo de 2021, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE el Convenio sobre proyecto "Promoción y Autocuidado" de fecha 13 de Septiembre de 2021 con la Organización Comité De Salud Mapuco Posta La Aguada, y que consta de las siguientes cláusulas:

CONVENIO

En Los Ángeles, a 13 de Septiembre de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, persona jurídica de derecho público, Rut N°61.607.300-1, domiciliado en calle Avenida Ricardo Vicuña N° 147 Interior, Edificio 7, 4° Piso, Los Ángeles representado por su Director, Dr. **FERNANDO VERGARA URRUTIA**, cédula de identidad N° 5.309.465-1, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" Salud Biobío y la Organización **Comité De Salud Mapuco Posta la Aguada** RUT N°75.374.400-2, representado por Doña Nancy Ester Calabrano Salcedo, cédula de identidad N°12.015.108-8, ambos domiciliados Villa la Aguada Yumbel, adelante "la Organización", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Ministerio de Salud ha normado la utilización del Fondo Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental, que tiene entre otros objetivos, el de apoyar a los grupos de promoción y autocuidado de la salud mental de personas con problemas de Alcoholismo y Drogas, que ya existen en el territorio jurisdiccional de una determinada Comuna o a otros que puedan extender acciones a los mismos. Lo anterior tendiente al fortalecimiento de la rehabilitación de personas con problemas de alcohol y drogas.

SEGUNDO: La Organización ha presentado un Proyecto denominado "**Promoción y autocuidado**" y cuyo objetivo es favorecer la adherencia y continuidad de tratamiento y rehabilitación de las personas con consumo problemático de alcohol y desarrollar estrategias de prevención del consumo de alcohol y promover estilos de vida saludable, en la comunidad.

TERCERO: El Servicio ha otorgado su aprobación al Proyecto antes referido y se compromete a aportar la suma de **\$769.625.-** (Setecientos sesenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos) para su financiamiento.

CUARTO: La Organización, se compromete a ejecutar el Proyecto singularizado en la cláusula segunda precedente de este instrumento.

QUINTO: El Servicio traspasará a la Organización la suma de **\$769.625.-** (Setecientos sesenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos) antes indicada, en una sola cuota una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio.

SEXTO: La Organización deberá hacer rendición de los recursos entregados acompañando fotocopia de las Boletas o Facturas una vez ejecutado el proyecto.

SÉPTIMO: El presente Convenio tendrá duración hasta el 31 de Marzo del 2022.

OCTAVO: En el caso de que la Organización se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENO: Los fondos transferidos a la Organización en virtud del presente convenio sólo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en la Cláusula Segunda de este instrumento.

DÉCIMO: La Organización se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que éste disponga y que diga relación con la implementación de las actividades referidas.

DÉCIMO PRIMERO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de sus Departamentos de Auditoría y de Control de Gestión.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Fernando Vergara Urrutia para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N°07 de fecha 05 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud.

La representación de doña Nancy Calabrano Salcedo para actuar en nombre del Comité De Salud Mapuco Posta la Aguada Yumbel consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, Emitido por registro Civil con fecha 13 Agosto 2021

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se extiende en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Organización, uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, y dos en poder del Servicio.

2.- IMPÚTESE el gasto al Item 24.01.461 “Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental” del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.



Firmado digitalmente por
DR. FERNANDO VERGARA URRUTIA
Fecha 2021.10.06 14:43:29

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**

Visadores:

CAROLINA GALLARDO ALVAREZ

Distribución:

- Div. Atención Primaria-Minsal
- Depto. At. Primaria Salud Ss.Bb
- Depto. Finanzas Ss Bb
- Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb
- Depto. Auditoría Ss Bb
- Of. Contabilidad Ss Bb
- Encargada De Proyectos Ss Bb
- Organización Comité De Salud Mapuco Posta La Aguada
- Oficina De Partes Ssbb

CONVENIO

En Los Ángeles, a 13 de Septiembre de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, persona jurídica de derecho público, Rut N°61.607.300-1, domiciliado en calle Avenida Ricardo Vicuña N° 147 Interior, Edificio 7, 4° Piso, Los Ángeles representado por su Director, Dr. **FERNANDO VERGARA URRUTIA**, cédula de identidad N° 5.309.465-1, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" Salud Biobío y la Organización **Comité De Salud Mapuco Posta la Aguada** RUT N°75.374.400-2, representado por Doña Nancy Ester Calabrano Salcedo, cédula de identidad N°12.015.108-8, ambos domiciliados Villa la Aguada Yumbel, adelante "la Organización", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Ministerio de Salud ha normado la utilización del Fondo Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental, que tiene entre otros objetivos, el de apoyar a los grupos de promoción y autocuidado de la salud mental de personas con problemas de Alcoholismo y Drogas, que ya existen en el territorio jurisdiccional de una determinada Comuna o a otros que puedan extender acciones a los mismos. Lo anterior tendiente al fortalecimiento de la rehabilitación de personas con problemas de alcohol y drogas.

SEGUNDO: La Organización ha presentado un Proyecto denominado "**Promoción y autocuidado**" y cuyo objetivo es favorecer la adherencia y continuidad de tratamiento y rehabilitación de las personas con consumo problemático de alcohol y desarrollar estrategias de prevención del consumo de alcohol y promover estilos de vida saludable, en la comunidad.

TERCERO: El Servicio ha otorgado su aprobación al Proyecto antes referido y se compromete a aportar la suma de **\$769.625.-** (Setecientos sesenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos) para su financiamiento.

CUARTO: La Organización, se compromete a ejecutar el Proyecto singularizado en la cláusula segunda precedente de este instrumento.

QUINTO: El Servicio traspasará a la Organización la suma de **\$769.625.-** (Setecientos sesenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos) antes indicada, en una sola cuota una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio.

SEXTO: La Organización deberá hacer rendición de los recursos entregados acompañando fotocopia de las Boletas o Facturas una vez ejecutado el proyecto.

SÉPTIMO: El presente Convenio tendrá duración hasta el 31 de Marzo del 2022.

OCTAVO: En el caso de que la Organización se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENO: Los fondos transferidos a la Organización en virtud del presente convenio sólo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en la Cláusula Segunda de este instrumento.

DÉCIMO: La Organización se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que éste disponga y que diga relación con la implementación de las actividades referidas.

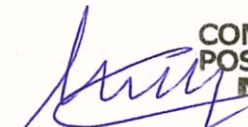
DÉCIMO PRIMERO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de sus Departamentos de Auditoría y de Control de Gestión.



DECIMO SEGUNDO: La personería de don Fernando Vergara Urrutia para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 07 de fecha 05 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud.

La representación de doña Nancy Calabrano Salcedo para actuar en nombre del Comité De Salud Mapuco Posta la Aguada Yumbel consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, Emitido por registro Civil con fecha 13 Agosto 2021

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se extiende en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Organización, uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, y dos en poder del Servicio.


**COMITE DE SALUD
POSTA LA AGUADA
MAPUCO
1999**
Comité De Salud Mapuco Posta
La Aguada Yumbel



Director Servicio Salud Biobío

